



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
DE ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 355
Asunto: Solicitando conversión de título
Proceso: PAGO POR CONSIGNACION
Demandante: NOVABET SAS
Empleado: DIANA MARCELA JURADO VARGAS
Radicación: 63-130-3112-001-2022-10005-00

Calarcá Q., Veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Revisada la solicitud de pago por consignación¹ radicada por la sociedad “NOVABET SAS”, mediante la cual afirma que realizó depósito judicial, título número 454100000093907 por valor de \$2.319.631.00 a favor de la señora Diana Marcela Jurado Vargas, identificada con la c.c. 1.030.409.827, por el concepto de pago de liquidación de prestaciones sociales, autorizando, a su vez, el pago a la señora Jurado Vargas. Sin embargo, verificado el depósito Judicial adjunto se otea que fue realizado en la cuenta judicial del JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA QUINDIO².

Por lo expuesto líneas atrás, y previo a resolver sobre el pago del referido depósito judicial se dispone comunicar al señor Juez 001 Civil Municipal de Calarcá, Quindío, a fin de poner a disposición de este despacho judicial, mediante la conversión del depósito judicial título número 454100000093907 por valor de \$2.319.631.00, efectuada por la sociedad NOVABET SAS, con Nit. 9010549580, a favor de la señora Diana Marcela Jurado Vargas, identificada con la c.c. 1.032.409.827. Conversión que debe realizarse a la cuenta de depósitos judiciales nro. 631302031001 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta judicial de esta célula judicial, por ser la competente para resolver sobre la petición de pago por consignación.

¹ Elementos 001 a 008 Expediente Electrónico

² Elemento 007 Expediente Electrónico

Para efecto de lo anterior, póngase en conocimiento del señor Juez 001 Civil Municipal de Calarcá Quindío, el presente proveído a través del correo electrónico: j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ.
Jueza.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 045
DEL 29 DE MARZO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA Enlace de sitio de publicación:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcafffb5179791023d6754b63a1878f7b25f1f6a891036c5762a493a65be7dea

Documento generado en 28/03/2022 11:21:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**